



### JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO

Segovia-Antioquia, veinticinco de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	PERTENENCIA
Demandante	ELSA MARIA ROMERO RIVERA
Demandado	GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA
Radicado	No. 057363189001 2020 00102 00
Providencia	Auto de sustanciación No. 243-143
Decisión	Designa curador ad litem

Surtido el emplazamiento que dispone la ley, y conforme con el artículo 108 del Código General del Proceso, se designa como curador ad litem de las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, a WILLIAM ALBERTO PIEDRAHITA SANTACRUZ, abogado en ejercicio, quien se localiza en la calle 50 No. 51-07, segundo piso almacén Parroquial de Segovia (Ant.), celular 322 540 74 69, E-mail: [williamderecho2017@gmail.com](mailto:williamderecho2017@gmail.com), con quien se continuará el trámite del proceso, advirtiéndosele a la parte demandante, que deberá realizar la notificación a este de acuerdo con el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en los términos del artículo 49 del Código General del Proceso, remitiéndole los documentos necesarios para dar respuesta a la demanda.

**NOTIFÍQUESE**

**DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ**

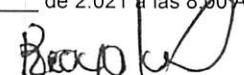
Juez

A.R.O.

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 87.

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 26 del mes de agosto de 2.021 a las 8:00 AM

  
BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA  
Secretaria